RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 114 -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 30 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 046-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 24 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidada; Oficio N° 193-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 11 de abril del 2023, emitido por el Presidente de Consejo Regional ; Oficio N° 104-2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 02 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Apurimac, Oficio N°082-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 20 de febrero del 2023, suscrito por la Presidente del Consejera Regional; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27867, ley organica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Articulo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolucion Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Articulo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurimac";

Que, con Oficio N° 193-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 11 de abril del 2023, emitido por el presidente del Consejo Regional del Gobernador Regional de Apurimac, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a nombre del Srta. Rosmery Quispe Vílchez – Consegera Regional del Gobierno Regional de Apurimac, quien viajo en comisión de servicios a la Ciudad de Lima –con la finalidad de partcipar en la sesión ordinaria de la asamblea mancomunidad regional de los andes , en fechas 23.24.25 y 26 del mes de febrero del 2023, por el monto total de S/ 1,089.40 (Mil Ochenta y nueve con 40/100 Soles).

Que, con Oficio N° 104-2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 02 de marzo del 2023 suscrito por el Gerente General Regional, sobre solicitud de habilitacion de viáticos en comision de servicio por viaje en

comisión de servicios a favor de los Cosejeros Regionales de Apurimac, por el monto total de S/ 1,089.40 (Mil Ochenta y nueve con 40/100 Soles)

Que, por medio del INFORME N° 046-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 24 de abril del 2023,suscrito por el Responsable de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, quien

habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continue con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Artº 2º documentos de gastos devengado, del a Resolucion Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 Conforme al Sigiente Detalle:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
Oficio N° 193-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA	ROSMERY QUISPE VILCHEZ	23/02/2023 24/02/2023 25/02/2023 Y 26/02/2023	LIMA	GASTOS DE PASAJE 2.3.2 1.2 1	GASTOS DE VIATICOS 2.3.2 1.2 2	**S/ 1,089.40**	131-2023	RECURSOS ORDINARIOS
				S/ 620.40	**S/ 469.40**			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Politica del Perú- Ley Organica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433, y el T.U.O de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios del servidor publico **Rosmery Quispe Vílchez – Consejero Regional de Apurimac**, por el monto de S/ 1,089.40 (Mil Ochenta y nueve con 40/100 Soles), quien viajo en comisión de servicios a favor de los Cosejeros Regionales de Apurimac, en fecha 23,24,25 y 26 de febrero del 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolucion Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesoreria generar cheque y/o giro bancario a nombre del Sra. **Rosmery Quispe Vilchez**, con **D.N.I. N° 76277502** – Consejera Regional de Apurimac.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesoreria, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PTC. PAUL JESUS CAMPOS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC